

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-08-315

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 28 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación Nro. **RES-CIDI-2025-004**, adoptada el 15 de agosto de 2025, contenida en el oficio Nro. **ESPOL-R-OFC-0811-2025**, del 25 de agosto de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Abad Moran, Ph.D., secretario de la mencionada Comisión; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**Resolución Nro. RES-CIDI-2025-004**

**PRIMERO: RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la aprobación de la propuesta de distribución de beneficios económicos por explotación de resultados de actividades o proyectos académicos, de gestión educativa y de gestión administrativa por transferencia tecnológica de hasta \$150.000,00, detallada a continuación:

## Propuesta de distribución de incentivos económicos por Transferencia Tecnológica (TT) de hasta \$150.000.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES O PROYECTOS ACADÉMICOS, DE GESTIÓN EDUCATIVA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
La distribución de los beneficios económicos que reciba la ESPOL por la explotación de resultados derivados de actividades o proyectos académicos, de gestión educativa y de gestión administrativa, correspondientes a transferencias tecnológicas de hasta \$150.000, se realizará conforme a lo siguiente:	
LISTADO DE BENEFICIARIOS	% Distribución
Autores/inventores	50%
<b>Subtotal de autores/inventores beneficiarios</b>	<b>50%</b>
Unidades/centros (detallar), según aplique	10%
Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	25%
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)	15%
<b>Subtotal de beneficiarios institucionales</b>	<b>50%</b>
<b>Porcentaje total</b>	<b>100%</b>
<b>Nota:</b> El % de distribución para los beneficiarios:	
<p><b>Autores/inventores</b>, la distribución del 50% se entregará conforme al acuerdo realizado entre ellos.</p> <p><b>Unidades/centros</b>, su asignación se realizará al centro de costo de la(s) Unidad(es) y/o Centro(s) conforme a lo definido en esta tabla. Los beneficios económicos que reciba(n) la(s) Unidad(es) y/o Centro(s) será(n) para el funcionamiento de dicha(s) Unidad(es) y/o Centro(s).</p> <p><b>Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)</b>, su asignación se realizará al centro de costo del rectorado.</p> <p>Los beneficios económicos que reciba la ESPOL por la explotación de resultados de actividades o proyectos académicos, de gestión educativa y de gestión administrativa, por transferencia serán para el desarrollo institucional y/o un fondo de contingencia para trámites legales debido a la Transferencia Tecnológica.</p> <p><b>Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)</b>, su asignación se realizará al centro de costo de la OTRI. Los beneficios económicos que reciba la OTRI por la explotación de resultados de actividades o proyectos académicos, de gestión educativa y de gestión administrativa, por transferencia serán para futuras protecciones de Propiedad Intelectual (PI) y la gestión de la Propiedad Intelectual (PI) ya existente.</p>	

**SEGUNDO: RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la derogación de la Resolución Nro. 24-07-228.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC

